

consta al margen, con sus documentos y copias.
Paso a dar cuenta a SS.^ª Doy fe.

AUTO

En Melilla a seis de mayo de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO. - En fecha veintisiete de marzo se ha presentado demanda a instancia de MOSTAPHA MEZIANI EL MOUSSAOUI contra INSS Y TGSS sobre IMPUGNACION DE ALTA MEDICA.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO. - Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6.^ª PLANTA, el día veintitres de septiembre a las 10:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto de la documental solicitada, requiérase al INSS a fin de que aporte el expediente administrativo de la demandante.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivo, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^ª el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado-Juez

La Secretaria

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

En Melilla a treinta de septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Alonso Sánchez, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, se tiene por ampliada la demanda contra INGESA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EGARSAT Y LA MERCANTIL CONTRACTISTA D, OBRES ANTISA S.L.

Se admite a trámite y se cita a las partes con todos los apercibimientos legales contenidos en el anterior auto de citación que tendrán lugar el próximo día veintisiete de enero de 2010, a las 10:45 horas de su mañana.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CONTRACTISTA D, OBRES ANTISA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.